RESOLUCION Nº 0381- 2022.
(26 DE DICIEMBRES DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTOS.

CONSIDERANDO:

Que el art. 23 de la ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales, la aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato celebrado.

Que en el contrato **N°024-2022**, suscrito el veintitrés (23) de diciembre de 2022, con la empresa **CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA,** identificada con NIT: 901068346-4, representada legalmente por Martin Emilio Gómez Hernández Identificado CON C.C.N° 8.866.715, expedida en Magangué - Bolívar, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TONER Y UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORAS, TONER Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA FOTOCOPIADORAS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR VIGENCIA 2022, TENIENDO EN CUENTA LA FICHA TECNICA ANEXA A LA PRESENTE INVITACION"** se estableció lo siguiente:

Mecanismo de Cobertura de Riesgos:

Para la mitigación de los riesgos el contratista deberá constituir a favor de Contraloría Departamental de Bolívar, una garantía que podrá consistir en: Póliza de seguro, patrimonio autónomo, garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada en Colombia a favor de entidades estatales, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y en la sección 3 Garantías Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015.

Riesgos:

A. **Cumplimiento del contrato:** Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista al celebrar el contrato; en cuantía del diez (10%) por ciento del valor de este, con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

B. Calidad del servicio y bienes suministrados: Para garantizar la calidad del servicio prestado en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término de este y seis (6) meses más.

Parágrafo 1. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Que el interesado contratista en cumplimiento de lo anterior presentó la póliza de cumplimientos N° **75-44-101126107**, expedido el veintiséis (26) de diciembre del año 2022, por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con NIT: 860.009.578-6 para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato N°024-2022, suscrito el veintitrés (23) de diciembre de 2022.

Que, revisada la póliza constituida a favor de la Contraloría Departamental de Bolívar, se observa lo siguiente:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Nº 024-2022
CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA: N° 75-44-101126107.
TOMADOR: CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA. NIT: 901068346-4
BENEFICIARIO: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR. NIT: 890480306-6
AMPAROS **1. Cumplimiento del contrato:** Monto asegurar 10% de ($22.466.000) Monto a asegurado **$2.246.600** Duración: 26/12/2022 hasta 30/06/2023 **2. Calidad del servicio y bienes suministrados:** Monto asegurar 10% de ($22.466.000) Monto a asegurado **$2.246.600**) Duración: 26/12/2022 hasta 30/06/2023

Que por haber sido expedida de acuerdo con lo estipulado en la prorroga efectuada al contrato No. 024-2022, es procedente impartirle aprobación a la póliza de seguro aportada.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza de seguros de cumplimiento N° **75-44-101126107**, expedido el veintiséis (26) de diciembre del año 2022, por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con NIT: 860.009.578-6 para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato N°024-2022, suscrito el veintitrés (23) de diciembre de 2022. con la empresa **CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA,** identificada con NIT: 901068346-4, representada legalmente por Martin Emilio Gómez Hernández Identificado CON C.C.N° 8.866.715, expedida en Magangué – Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II y en la página Web de la Contraloría Departamental de Bolívar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2022.

CINDY JHOANA PÉREZ GÓMEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.